26.

MEMORIAL PODER PROCESO No 11001311002220220026600
MELKIN ALEXANDER MUÑOZ MARTINEZ <melkin.munoz@ajc.com.co>
Mar 28/06/2022 16:34
Para:

- Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (124 KB) —> Guardado en ONE DRIVE.
CONTESTACION DEMANDA FREDDY MAHECHA FARFÁN 11001311002220220026600 .pdf;

Señor
JUEZ 22 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C

EXPEDIENTE No. 11001311002220220026600
PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DE: ALVARO BELTRÁN PINILLA
CONTRA: XIOMARA GERARDIN FAJARDO RODRIGUEZ Y FREDDY MAHECHA FARFÁN

MELKIN ALEXANDER MUÑOZ MARTINEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.956.057, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 272.103 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor FREDDY MAHECHA FARFÁN como parte demandada, con todo respeto acudo ante su Despacho para enviar contestacion demanda dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

MELKIN MUÑOZ
Abogado

Aviso de seguridad, la información contenida en este correo y sus Anexos es confidencial y se encuentra amparada bajo el secreto profesional y solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo elimínalo de manera inmediata.

El contenido de este escrito está protegido por la normatividad vigente Colombiana sobre propiedad intelectual y propiedad industrial.

Señor
JUEZ 22 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
BOGOTÁ D.C

EXPEDIENTE No. 11001311002220220026600
PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DE: ALVARO BELTRÁN PINILLA
CONTRA: XIOMARA GERARDIN FAJARDO RODRIGUEZ Y FREDDY MAHECHA FARFÁN

Ref : CONTESTACION DEMANDA

MELKIN ALEXANDER MUÑOZ MARTINEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.956.057, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 272.103 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del demandado **FREDDY MAHECHA FARFÁN**, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.403.484, según poder debidamente otorgado, con todo respeto acudo ante su Despacho, a fin de dar contestación de la demanda de la referencia en cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: No me consta me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso.

AL HECHO TERCERO: No me consta me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso.

AL HECHO CUARTO: No me consta me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO: No me consta me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso.

AL HECHO SEXTO: No me consta me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso.

AL HECHO SEPTIMO: No me consta me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso.

AL HECHO OCTAVO: No me consta me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso.

AL HECHO NOVENO: Parcialmente Cierto. Mi prohijado si reconoce que se realizo prueba de ADN en el laboratorio COLCAN y el resultado de la misma, pero no le consta y no tiene conocimiento de los hechos narrados por el demandante en relación a la señora XIOMARA FAJARDO.

PRETENSIONES

1. No me opongo. Mi Cliente reconoce que se realizó prueba de ADN en el laboratorio COLCAN y el resultado de la misma.

2. No me opongo. Mi Cliente reconoce que se realizó prueba de ADN en el laboratorio COLCAN y el resultado de la misma.

3. Me opongo. Ya que mi cliente desconocía la existencia de la menor y solo se enteró de la existencia de la misma al momento que se realizó la prueba de ADN y no le consta y no tiene conocimiento de los hechos narrados por el demandante en relación a la señora XIOMARA FAJARDO por lo tanto no se puede atribuir cargas o perjuicios de algo que no realizo mi prohijado.

4. Me opongo.

EXCEPCIONES DE FONDO

MALA FE

Existe mala fe por parte de la parte actora, al querer cobrar unos perjuicios económicos que mi cliente nunca exigió ni solicito ya que el señor **FREDDY MAHECHA FARFÁN** desconocía la existencia de la menor y solo se enteró de la existencia de la misma al momento que se realizó la prueba de ADN y no le consta y no tiene conocimiento de los hechos narrados por el demandante en relación a la señora XIOMARA FAJARDO por lo tanto no se puede atribuir cargas o perjuicios de algo que no realizo mi prohijado.

PRETENSIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones enunciadas contra la demanda instaurada por la parte demandante.

Interrogatorio de parte: Sírvase recibir declaración del señor ALVARO BELTRÁN PINILLA, conforme al interrogatorio que en sobre cerrado acompaño a esta demanda y que presentaré en su debido momento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Téngase como fundamentos de derecho los Artículos 92, 96, 265 y 266 del Código General del proceso, y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

Del señor Juez.

MELKIN ALEXANDER MUÑOZ MARTINEZ
C.C. Nº 79.956.057 de Bogotá
T.P. Nº 272.103 del C. S. de la J.